



AUTORIZA ADQUIRIR POR MEDIO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SERVICIOS DE REACREDITACIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN RAMON NONATO, ESTABLECIMIENTO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CHILLÁN, A LA EMPRESA ASESORÍAS EN SALUD S.P.A. R.U.T. N° 76.104.196-7.

VISTO:

1. Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N° 19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El Decreto (H) N° 250/2.004, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886/03, que regula la aplicabilidad del cuerpo legal con respecto a los Contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones;
4. El Decreto Alcaldicio N° 6.404, de fecha 24 de junio de 2.019, que autoriza el uso de firma electrónica avanzada en documentos emanados de la Ilustre Municipalidad de Chillán;
- 5.- El Artículo N° 10 del Reglamento N° 250/2.004 de la Ley N° 19.886, señala en su numeral 4º: "Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cumplir con el proceso del Sistema Nacional de Acreditación en Salud que tiene por sentido cumplir con la Garantía de Calidad que, a contar del 1 de julio de 2.013 indica que prestaciones de salud individualizadas en el Artículo 1º (80 PS), solo podrán ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro Nacional de Prestadores individuales de Salud de la Superintendencia de Salud de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2.005 del Ministerio de Salud y de más normativas atinentes y vigentes;
- b) Que, la Resolución Exenta IP/N° 2.144 de fecha 17 de mayo de 2.023, señala en su numeral 8 de los Vistos que, la solicitud de acreditación N° 5.239 de fecha 13 de marzo de 2.023, del Sistema informático de Acreditación de la Superintendencia de Salud, mediante la cual don Camilo Benavente Jiménez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillán, propietaria del prestador institucional denominado "Centro de Salud Familiar San Ramón Nonato", ubicado en calle Caupolicán sin número, población Mardones en la ciudad de Chillán, Región de Ñuble, solicita someter a dicho prestador a un procedimiento de re acreditación, para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, aprobado por el Decreto Exento N° 18, de 2.009, del Ministerio de Salud;
- c) Que, de acuerdo a la Resolución Exenta IP/N° 2.144, de fecha 17 de mayo 2023 que, resuelve en su punto 5º que, el monto arancelario asciende a 140 U.T.M. de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 Decreto Supremo N° 15 de 2.017 del MINSAL, pagaderos en 2 cuotas de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 15 de 2017 en su artículo 20 y en punto 4º de la Resolución indica que, "Si existiere una distancia superior a 150 kilómetros entre el prestador evaluado y la sede más cercana de la entidad acreditadora, se debe cancelar un recargo por distancia de 40 U.T.M". La dirección de la empresa es Calle Nueva N° 1.885, Oficina 107-C, Núcleo Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana;
- d) Que, según Artículo 10 del Decreto Supremo N° 15 de 2017 del Ministerio de Salud establece que, "Si la entidad acreditadora designada comunica su aceptación de la evaluación, la Intendencia ordenará que el prestador pague a su evaluadora la cantidad correspondiente a la mitad del arancel fijado";



e) Que, Ordinario N° 6.009/458/2.023 de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por parte del Sra. Carolina Carrasco, Directora del “Centro de Salud San Ramón Nonato”, solicita cancelar primera cuota del arancel de la re acreditación, por el monto 70 U.T.M. equivalentes a \$ 4.415.180 impuestos incluidos, más el recargo por distancia de 40 U.T.M., equivalentes a \$ 2.522.960 impuestos incluidos, considerando un valor por U.T.M. de \$63.074 al mes de mayo 2023.

g) Que, la empresa Asesorías en Salud S.P.A., R.U.T. N° 76.104.196-7, fue adjudicada por la Superintendencia de Salud para la re acreditación del “Centro de Salud San Ramón Nonato”, lo que consta en Acta N° 21 del 22 de mayo de 2.023.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE mediante contratación directa, el pago de los servicios de re acreditación para el “Centro de Salud Familiar San Ramón Nonato” establecimiento dependiente de la Dirección de Salud Municipal de Chillán, en mérito de los considerandos antes expuestos, con proveedor Asesorías en Salud S.P.A.”, R.U.T. N° 76.104.196-7, única empresa facultada para evaluar el proceso de re acreditación, por un monto de 110 U.T.M. equivalentes a \$ 6.938.140 (seis millones novecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta pesos), impuestos incluidos, correspondientes a la primera cuota de acreditación correspondiente 70 UTM y al recargo por distancia correspondiente a 40 UTM ;

2.- IMPÚTESE el pago de la re acreditación, al presupuesto del CESFAM San Ramón Nonato, con cargo a la Cuenta 215.22.11.999 denominada “Otros”, al centro de costos 01.01.02;

3.- FORMALÍCESE la presente contratación mediante la emisión, envío y aceptación de la orden de compra a través del portal www.mercadopublico.cl;

4.- ORDÉNESE su publicación en el portal www.mercadopublico.cl;

5.- ANÓTESE, DIGITALÍCESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.05.30 16:46:20 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.05.30 16:05:03 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán